



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 5 Anexos: 0

Proc. # 7085440 Radicado # 2026EE205226 Fecha: 2026-09-15
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor (a) peticionario (a)
Ciudad.

Referencia: Respuesta al Radicado SDA No.2026ER182000 del 2026-08-24
Petición SDQS No. 5930912026

Alcance al Radicado SDA No. 2026EE54921 del 2026-03-20

Cordial saludo,

En relación con la comunicación de la referencia, donde denuncia las molestias ocasionadas en materia de emisiones atmosféricas y ruido por las actividades desarrolladas en el predio con nomenclatura urbana **CR 77 I BIS 70 B 45 SUR** del barrio Nueva Granada, de la localidad de Bosa. La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), en el marco de las competencias asignadas a las dependencias encargadas de ejercer acciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) en el perímetro urbano del Distrito Capital, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En cuanto a emisiones atmosféricas

Es pertinente señalar que la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006¹ la Resolución 2116 de 2025² y el Decreto Único Sectorial 646 de 2025³ por el cual se establece la estructura organizacional de la SDA; tiene la competencia para ejercer actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental, para lo cual, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisión y/o aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio, presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

De acuerdo con lo anterior, y una vez consultados los registros consignados en el Sistema de Información Ambiental – FOREST de la SDA, se evidenció que en la dirección **CR 77 I BIS 70 B 45 SUR**, de la localidad de Bosa opera el establecimiento **TRANSFORPLAST JD**, el cual cuenta con antecedentes de control por parte del Grupo de evaluación, control y seguimiento

¹ **Acuerdo 257 de 2006** "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"

² **Resolución 2116 de 2025** "Por la cual se delegan funciones a las oficinas, direcciones y subdirecciones de la Secretaría Distrital de Ambiente"

³ **Libro 1. Misión, integración y dirección del sector ambiente; Parte 1. Sector central; Título 1. Misión e integración del sector ambiente; Capítulo 1. Naturaleza, objeto y funciones del Decreto 646 de 2025** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente".

a fuentes fijas de emisión de esta Subdirección. En este sentido, la última visita realizada al establecimiento tuvo lugar el **16 de diciembre de 2024**, de la cual se emitió el respectivo concepto técnico y se realizó un requerimiento en el que se establecieron las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas, estableciendo un plazo para su ejecución.

Imagen 1. Registro fotográfico visita de control año 2024



Fuente: SCAAV / SDA

Ahora, revisados los antecedentes registrados en FOREST, se encuentra que el plazo establecido para la ejecución de dichas acciones ya transcurrió y, a la fecha, no se registra la presentación de información que evidencie la realización de las acciones requeridas y el cumplimiento de estas por parte del establecimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en atención a la situación expuesta en su solicitud, esta Subdirección evaluará los antecedentes en materia de emisiones por fuentes fijas que reposan en la entidad y las acciones establecidas en el requerimiento efectuado. Con base en esta revisión, se elaborará el concepto técnico correspondiente y se remitirá a la Dirección de Procesos Sancionatorios (DPS), para que, en el marco de sus competencias, adelante las actuaciones administrativas a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009⁴ modificada por la Ley 2387 de 2024⁵.

⁴ **Ley 1333 del 2009** "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones."

⁵ **Ley 2387 de 2024** "Por medio del cual se modifica el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones"

En materia de emisiones de ruido

Teniendo en cuenta lo descrito en su solicitud: “...SE HACE ESE PQRS PARA SOLICITAR A LA ENTIDAD DE SECRETARIA DE AMBIENTE SE HAGA PRESENTE POR EL BARRIO YA QUE HAY UNA EMPRESA DE SECTOR INDUSTRIAL LA CUAL CUANDO FUNCIONA GENERA MUCHO RUIDO...” (subrayado fuera de texto), se informa que al revisar los hechos reportados en el radicado de la referencia en el Sistema de Correspondencia Ambiental de esta Secretaría *FOREST*, se pudo establecer que los mismos ya fueron conocidos por esta Autoridad Ambiental, por lo que el lunes 14 de julio de 2025 en horario diurno, profesionales del área técnica de emisión de ruido de la SCAAV realizaron una visita a la empresa “**TRANSFORPLAST JD**”, ubicado en la **CR 77 I BIS 70 B 45 SUR P1 y 2** en la localidad de Bosa. A continuación, se encuentra el registro fotográfico de la visita realizada:

Tabla No. 1. Registro Fotográfico

	
Fotografía No. 1. Vista general del predio objeto de seguimiento ubicado en la CR 77 I BIS 70 B 45 SUR	Fotografía No. 2. Nomenclatura expuesta en fachada

Fuente: Laboratorio Ambiental de la SDA matriz aire-emisión de ruido/SCAAV

En la precitada visita, se evidenció y registró la información relacionada con los mecanismos o medidas de control y mitigación de la emisión de ruido, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015 ⁶“**ARTÍCULO 2.2.5.1.5.10. Obligación de impedir perturbación por ruido. Los responsables de fuentes de emisión de ruido que pueda afectar el medioambiente o la salud humana deberán emplear los sistemas de control necesarios, para garantizar que los niveles de ruido no perturben las zonas aledañas habitadas, conforme a los niveles fijados por las normas que al efecto establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**” (subrayado fuera de texto).

En tal sentido, se le solicitó al representante legal del establecimiento que radicará ante esta Entidad en un plazo de treinta (30) días calendarios, un estudio de emisión de ruido donde se establezca que el establecimiento cumple con los estándares máximos permisibles de emisión

⁶ **Decreto 1076 de 2015** “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”

de ruido de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0627 de 2006⁷. Sin embargo, a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte del propietario del lugar.

Por consiguiente, se informa que el insumo técnico será remitido a la Dirección de Procesos Sancionatorios de esta Secretaría, para que, en el marco de sus competencias, evalúe la procedencia de las actuaciones administrativas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la precitada Ley 1333 de 2009 (Modificado y adicionado por la Ley 2387 de 2024).

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atención-y-pida-una-cita>.

Cordialmente,

⁷ **Resolución 0627 de 2006** “Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Proyectó:

Laura Alejandra Martínez Moreno- Profesional Evaluación, Control y Seguimiento de Emisión de Fuentes Fijas SCAAV
Paula Marcela Vásquez Tapia - Profesional Evaluación, Control y Seguimiento de Emisión de Ruido / SCAAV

Revisó:

Laura Tatiana Garzón Palacios-Profesional Evaluación, Control y Seguimiento de Emisión de Fuentes Fijas SCAAV
Natalia Rocío Nieto Medina -Profesional Evaluación, Control y Seguimiento de Emisión de Ruido / SCAAV